

Pública

520001

Al contestar cite este número



Radicado No:
202551002000125551

Pasto, 2025-10-11

Señor(a)
PETICIONARIO ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta SIM No. 1764800898

Cordial saludo.

La suscrita supervisora contractual de manera respetuosa se dirige a usted, con el fin de **CONTESTAR** petición SIM No 1764800898, conforme a los siguientes términos:

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos por el Estado Colombiano, la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones". Desde la Política de Estado, la Atención Integral es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo integral.

Por lo anterior, se da a conocer que desde la supervisión contractual se han efectuado las actuaciones administrativas tendientes a la protección integral de los usuarios de la Unidad de servicio "Hogar Infantil La Milagrosa" adscrita al contrato 52002292025 suscrito entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y la entidad Hogar Infantil y Comunitario La Milagrosa, se informa que los hechos objeto de la queja fueron puestos en conocimiento de la representante legal de la mencionada entidad señora MARIA EUGENIA APRAEZ el día 30/10/2025, para que desde su competencia se inicie la respectiva investigación interna y se tomen las medidas a que haya lugar de acuerdo a su Reglamento Interno de trabajo., agotando así el conducto regular

Es importante aclarar que el ICBF no tiene relación laboral con el talento humano contratado para la prestación de los servicios de primera infancia por lo cual los colaboradores pueden acudir con las respectivas evidencias ante la entidad contratista

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

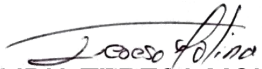
 ICBFColombia

Pública

como ante la instancias de protección de derechos laborales representada por el Ministerio del Trabajo

Sin otro particular espero brindar respuesta efectiva a su solicitud.

Atentamente,



LIDIA TERESA MOLINA FAJARDO
Supervisor contractual
Centro Zonal Pasto Dos
ICBF- Regional Nariño

Proyecto: Katherin Alejandra Bolaños Burbano - *Enlace de seguimiento a la ejecución – Perfil jurídico.*
Aprobó: Teresa Molina - supervisora.